



Dirección Regional de Salud Puno
REGIÓN DE SALUD CUSCO
DIRECCIÓN

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

Julio 16 de Julio 2024
Dirección Regional de Salud Puno

TRAMITE DOCUMENTARIO

18 JUL 2024

Firma: *Edith* 10-30 Folio: *17*
Control de Recepción

OFICIO N° 035-2024-DIREC-REG-SAL-PUNO

Señor:
Dr. Edwin Wilber CORRALES MEJIA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO

ASUNTO : REMITO RESOLUCIONES DE PLAN DE AUTOEVALUACION

ATENCIÓN : DIRECCION DE LA CALIDAD EN SALUD DIRESA PUNO

PRESENTAR.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle alcance del nuevo resolutivo del *Plan de Implementación 2024*, de los establecimientos del primer nivel de atención y el hospital de la Red de Salud Cusculita, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas dentro del plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de la Calidad y los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios de Salud según Ficha N° 4-1, Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de Calidad en la atención de salud; por tal motivo adjunto las resoluciones respectivas.

Agadeciéndole por su atención, aprovecho de la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente,





Resolución Directoral

Juli, 28 de junio de 2024.

VISTOS:

Hoja de trámite documentario N° 4490 de fecha 27 de junio del 2024 que contiene Informe N° 026-2024UFCSS-DSP-RCHUCUITO, suscrita y firmada por Ps. WILLIAM EDUARDO MAMANI PAMPA, con el asunto Solicito emisión de resolución de aprobación de PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN – RED CHUCUITO 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de salud, establece que toda persona "tiene derecho a la protección de salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar promover en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo y que la protección de la salud de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución ministerial N° 519-2006 MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento técnico: "Sistema de gestión de la Calidad en Salud" en él se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del sistema de Gestión de Calidad en Salud, que han de servir de marco para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de salud en las entidades prestadoras del sector de nivel nacional, regional y local con el propósito de satisfacer a los usuarios, aumentando la eficacia y la eficiencia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo, documentos en el cual también afirma enfáticamente que son los trabajadores de la salud los reales artífices de los cambios que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud busca promover y orientar, asimismo este contiene como uno de sus principales procesos en relativo a la acreditación, que tiene por finalidad garantizar a los usuarios que lo establecimientos de salud, según su nivel de complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad en base a estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703 – 2006 MINSA, de fecha 26 de julio del 2006 se resuelve en su artículo 1° aprobar la NTS N° 050-MINSA /DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo", la misma que es modificada por la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, en la cual se aprueba el NTS N° 050- MINSA/ DGSP-V.02;

Que, la NTS N° 050-MINSA DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, siendo uno de sus objetivos, Promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, de fecha 23 de abril de 2009, se resuelve en su artículo 1° Aprobar la "Guía técnica de Evaluación para la acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector que pertenecen a los niveles I, II y la categoría II-I en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros;

Que, la Guía Técnica en mención tiene por finalidad estandarizadas el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación; Brindando elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación como mecanismos de gestión y evaluación de la calidad en la atención Proporcionando elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa establecimiento de pautas para organización del trabajo de los evaluadores internos y externos durante el proceso de acreditación;





Resolución Directoral

Juli, 28 de junio de 2024.

Que, mediante Hoja de tramite documentario N° 4490 de fecha 27 de junio del 2024 que contiene Informe N° 026-2024UFCSS-DSP-RCHUCUITO, suscrita y firmada por Ps. WILLIAM EDUARDO MAMANI PAMPA, con el asunto Solicito emisión de resolución de aprobación de PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN – RED CHUCUITO 2024, en cumplimiento de la Ficha 44 “Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud”, y la R.M. N° 456-2007/MINSA, NTS Acreditación de establecimiento de Salud Molino, Pomata, Zepita y Desaguadero, han remitido los planes de autoevaluación de los establecimientos que las conforman el mismo que ha sido validado por este despacho;

Que, el “Plan de Trabajo de Autoevaluación de la Red de Salud Chucuito y Micro Redes (Molino, Pomata, Zepita y Desaguadero), 2024, tiene como finalidad contribuir a garantizar que los establecimientos de salud de toda la Red de Salud Chucuito, cuenten con la capacidad para brindar atenciones de salud que cumplan con estándares de calidad;

Que, con visto bueno del área funcional de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, y por las consideraciones previamente expuestas; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como una autoridad en salud en cada Región, y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0026-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA RED DE SALUD CHUCUITO - 2024, documento que consta de un total de Cuarenta y nueve (49) folios, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Coordinador de Calidad y Servicio de Salud de la Red de Salud Chucuito, cumplir con las acciones correspondientes, según lo establecido en las normas emanadas del MINSA, incrementos de Gestión y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Resolución Directoral

Juli, 28 de junio de 2024.

VISTOS:

Hoja de tramite documentario N° 4490 de fecha 27 de junio del 2024 que contiene Informe N° 026-2024UFCSS-DSP-RCHUCUITO, suscrita y firmada por Ps. WILLIAM E. MAMANI PAMPA, con el asunto Solicito emisión de resolución de aprobación de PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN - RED CHUCUITO 2024, Oficio N° 065-2024-IPRESS I.3 PUEBL LIBRE - MICRORED MOLINO-RED DE SALUD CHUCUITO, Oficio N° 118-2024/C.S./M.R. POMATA/, Oficio N° 086 MICRO REDE DE SALUD ZEPITA - 2024, PLAN DE AUTOEVALUACION DESAGUADERO, y:



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de salud, establece que toda persona "tiene derecho a la protección de salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar promover en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo y que la protección de la salud de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución ministerial N° 519-2006 MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento técnico: "Sistema de gestión de la Calidad en Salud" en él se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del sistema de Gestión de Calidad en Salud, que han de servir de marco para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de salud en las entidades prestadoras del sector de nivel nacional, regional y local con el propósito de satisfacer a los usuarios, aumentando la eficacia y la eficiencia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo, documentos en el cual también afirma enfáticamente que son los trabajadores de la salud los reales artífices de los cambios que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud busca promover y orientar, asimismo este contiene como uno de sus principales procesos en relativo a la acreditación, que tiene por finalidad garantizar a los usuarios que lo establecimientos de salud, según su nivel de complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad en base a estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703 - 2006 MINSA, de fecha 26 de julio del 2006 se resuelve en su artículo 1° aprobar la NTS N° 050-MINSA /DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo", la misma que es modificada por la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, en la cual se aprueba el NTS N° 050- MINSA- DGSP-V.02;

Que, la NTS N° 050-MINSA DGSP.V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, siendo uno de sus objetivos, Promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, de fecha 23 de abril de 2009, se resuelve en su artículo 1° Aprobar la "Guía técnica de Evaluación para la acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector que pertenecen a los niveles I, II y la categoría II-I en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros;

Que, la Guía Técnica en mención tiene por finalidad estandarizadas el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación; Brindando elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación como mecanismos de gestión y evaluación de la calidad en la atención Proporcionando elementos metodológicos para uniformizar los



Resolución Directoral

Juli, 28 de junio de 2024.

procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa establecimiento de pautas para organización del trabajo de los evaluadores internos y externos durante el proceso de acreditación;

Que, mediante Hoja de tramite documentario N° 4490 de fecha 27 de junio del 2024 que contiene Informe N° 026-2024UFCSS-DSP-RCHUCUITO, suscrita y firmada por Ps. WILLIAM E. MAMANI PAMPA, con el asunto Solicito emisión de resolución de aprobación de PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN – RED CHUCUITO 2024, en cumplimiento de la Ficha 44 “Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud”, y la R.M. N° 456-2007/MINSA, NTS Acreditación de establecimiento de Salud Molino, Pomata, Zepita y Desaguadero, han remitido los planes de autoevaluación de los establecimientos que las conforman el mismo que ha sido validado por este despacho, a través de oficios como: Oficio N° 065-2024-IPRESS I.3 PUEBL. LIBRE – MICRORED MOLINO-RED DE SALUD CHUCUITO, Oficio N° 118-2024/C.S./M.R. POMATA, Oficio N° 086 MICRO REDE DE SALUD ZEPITA – 2024, PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DESAGUADERO;

Que, el “Plan de Trabajo de Autoevaluación de la Red de Salud Chucuito y Micro Redes (Molino, Pomata, Zepita y Desaguadero), 2024, tiene como finalidad contribuir a garantizar que los establecimientos de salud de toda la Red de Salud Chucuito, cuenten con la capacidad para brindar atenciones de salud que cumplan con estándares de calidad;

Que, con visto bueno del área funcional de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, y por las consideraciones previamente expuestas; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como una autoridad en salud en cada Región, y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0026-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRO REDES MOLINO, POMATA, ZEPITA Y DESAGUADERO DE LA RED DE SALUD CHUCUITO - 2024, documento que consta de un total de Cuarenta y nueve (49) folios, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Coordinador de Calidad y Servicio de Salud de la Red de Salud Chucuito, cumplir con las acciones correspondientes, según lo establecido en las normas emanadas del MINSA, incrementos de Gestión y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firma manuscrita en azul: *William E. Mamani Pampa*

Sello circular azul de la Dirección Regional de Salud Puno, con el texto "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO" y "RED DE SALUD CHUCUITO".